



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de septiembre de 2020.**

Proceso	Ordinario laboral de única instancia.
Demandante	Hernando Díaz Arenas
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	05001410500320190045301
Auto de Sustanciación	575
Asunto	Admite Consulta y Corre traslado para alegatos.

Por reunir el requisito exigido en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con lo expuesto en la Sentencia C-424 del 08 de julio de 2015, Magistrado Ponente Dr. Mauricio González Cuervo, se admite la consulta dispuesta por el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en providencia del 06 de julio de 2020.

Ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, se corre traslado a las partes para, si es su deseo, presenten alegatos por escrito, de hacerlo será a través de correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de cinco (5) días cada una, iniciando la parte demandante a partir de la notificación por Estados, vencido este término iniciará el de la parte demandada.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con el despacho judicial y proceso es correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y conforme lo dispuesto en el art. 3º del mismo decreto, deberán todos los sujetos procesales informar al proceso a través de dicho correo, su correspondiente correo electrónico.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 079 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de Septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria